

Constancia secretarial: diecinueve (19) de julio de 2021, A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra notificada la totalidad de la parte pasiva razón por la que sería del caso correr traslado a las excepciones propuestas dentro de la demanda verbal radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00880-00

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de julio de 2021

Como quiera que en la demanda verbal de Responsabilidad Civil extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jhon Henry Herrera Díaz por intermedio de apoderada contra Jaime Alberto Cardona Pineda, Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y la Equidad Seguros Generales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00880-00., ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Revisada la contestación allegada por el demandado Jaime Hernán Moncada Giraldo por intermedio de apoderado, en el acápite de pruebas documentales aportadas hace referencia en primer lugar a una copia simple de la carátula de póliza de seguros equidad, pero dicha prueba no fue allegada, de otro lado, la segunda prueba documental debe ser precisada ya que se está enunciando los datos del agente de tránsito que realizó el croquis, pero no fue aportada ninguna prueba documental relacionada. Se concede el término de ejecutoria al demandado Jaime Hernán Moncada Giraldo para que allegue lo enunciado como prueba documental.

Una vez en firme este proveído se dará traslado a las excepciones propuestas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

La providencia se fija en Estado No. 122 del 21/07/2021 N.B.R.

PRIMERO: Requerir al demandado Jaime Hernán Moncada Giraldo para que allegue lo enunciado como prueba documental.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pásese a despacho para correr traslado de las contestaciones allegadas,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35926ce89106f7bc2a96fd749c26cfaf5d148cef4ba03d8d41b6505f6f8744fe**

Documento generado en 19/07/2021 12:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en Estado No. 122 del 21/07/2021 N.B.R.